

ADENDA No. 01

CONVOCATORIA ABIERTA No. 017 DE 2026,

OBJETO: “EJECUTAR SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, FINANCIERAS Y SOCIALES APROBADAS POR EL FFA, LOS COMPONENTES DE COSECHA Y POSTCOSECHA, ASISTENCIA TÉCNICA, GENERACIÓN DE ACTIVOS PRODUCTIVOS, EQUIPAMIENTOS, DOTACIONES, IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS Y DEMÁS ACTIVIDADES TÉCNICAS DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD PARA LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CAFÉS ESPECIALES EN LOS MUNICIPIOS DE SAN LORENZO, CHACHAGÜÍ Y TABLÓN DE GÓMEZ EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO””.

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Fondo Colombia en Paz, de conformidad con lo previsto en los numerales 9.4.3. “Saneamiento del proceso de selección” y 9.4.11. “Adendas” del Manual de Contratación del FCP, versión 32 el cual establece: **“En los procesos de participación plural, los análisis preliminares y sus anexos podrán ser modificados previa aprobación del Comité Técnico, producto de lo cual se generarán las adendas respectivas, las cuales deben ser publicadas en los términos del presente manual (...)**”, razón por la cual le es posible modificar el Análisis Preliminar y anexos, en caso de que sea necesario. En este sentido, por medio de la presente adenda se incorporará y modificará la Convocatoria Abierta No. 017 de 2026, de la siguiente manera:

1. Modificar el numeral 3.3.3. de *“REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.”* el cual quedara así:

“Regla de sumatoria

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia requerida en valor será representada en SMLMV, con la sumatoria de las experiencias de los integrantes proponente plural, en todo caso todos los integrantes deberán aportar al menos una certificación de experiencia.

~~En las propuestas de personas jurídicas plurales, la experiencia no se entenderá como una sumatoria simple, sino que será valorada conforme al porcentaje de participación y a las responsabilidades asumidas por cada integrante.~~

(...)”.

Los demás apartados del numeral no se modificarán.

2. Modificar el numeral 3.3.3.1 de *“Documentos que acreditan la experiencia del proponente”* el cual quedara así:



“El proponente deberá anexar el RUP señalando el consecutivo de la respectiva certificación del contrato que acredita la experiencia solicitada al que se pretende celebrar con este proceso de selección, el proponente debe relacionar en el ANEXO 24. RELACIÓN EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE los consecutivos de los contratos a verificar. ~~y evaluar~~

(...)”.

Los demás apartados del numeral no se modificarán.

3. Modificar el numeral 4.3 de “VALOR ADICIONAL EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE” el cual quedara así:

“Se otorgará un puntaje máximo de CUARENTA (40) PUNTOS al proponente que demuestre, ~~alcanzar DOS (2) veces del presupuesto oficial estimado~~ con la suma de los contratos aportados como EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE, la siguiente sumatoria expresada en SMMLV: ...

(...)”

Los demás apartados del numeral no se modificarán.

4. Modificar el título del numeral 4.8 que pasará a decir:

“PROPUESTA ECONÓMICA (20 PUNTOS) (ANEXO 16)”

Los demás apartados del numeral no se modificarán.

5. Reemplazar los anexos número 18 de “APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL” y 24 de “RELACIÓN EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE”. Los anexos se publicarán en documento independiente.
6. Modificar el Análisis Preliminar de la Convocatoria Abierta No. 017 de 2026, en el sentido de eliminar las expresiones “~~ANEXO No. 3~~” y “~~ANEXO No. 4~~” contenidas en el numeral 2.5. METODOLOGÍA PARA DETERMINAR EL PRESUPUESTO, que anteceden a los documentos “Presupuesto Oficial” y “Cotizaciones”, respectivamente, por cuanto dichos documentos no corresponden a anexos del proceso.

El párrafo quedará de la siguiente manera:

“El valor total del proyecto se encuentra sustentado y aprobado por la instancia decisoria correspondiente del Fondo de Fomento Agropecuario, en el PRESUPUESTO OFICIAL y se proyecta en atención a lo presentado en las COTIZACIONES”

Así mismo, se corrige la referencia al ANEXO ~~No. 9~~ OFERTA ECONÓMICA contenida en el numeral 4.8. OFERTA ECONÓMICA, precisando que el formato Oferta Económica



Fondo Colombia
en Paz

corresponde al ANEXO No. 16, conforme a la relación de anexos efectivamente publicada.

En virtud de lo anterior el párrafo quedará de la siguiente manera:

“La **Evaluación Económica** se llevará a cabo mediante el Formato Oferta económica Anexo 16, para lo cual, el valor total de la oferta económica no podrá exceder la suma de los valores techos expuestos, incluido IVA, tributos e impuestos de Ley, gastos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.”

Todas las demás condiciones consignadas en el Análisis Preliminar, el aviso de convocatoria y anexos continúan en los mismos términos y no son objeto de modificación.

Dado en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

**CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019 ACTUANDO COMO VOCERO Y
ADMINISTRADOR DEL PA-FCP**